



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2010, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba la ejecución de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Gas canalizado con dos depósitos enterrados de 8,334 m³ de capacidad unitaria, en la urbanización Santa Ana, para 80 viviendas, en Valle de Santa Ana".

Expte.: GLP 10/1728/09. (2010060855)

Repsol Butano, S.A., con domicilio en Mérida, C/ Félix Valverde Lillo, n.º 25, CIF A-28076420, mediante escrito de 9 de octubre de 2009, solicitó autorización administrativa y aprobación de ejecución del proyecto de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Gas canalizado con dos depósitos enterrados de 8,334 m³ de capacidad unitaria, en la urbanización Santa Ana, para 80 viviendas, en la localidad de Valle de Santa Ana (Badajoz), dando así cumplimiento a lo previsto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

El proyecto de instalaciones fue sometido a información pública en el DOE n.º 21, de 2 de febrero de 2010; en el BOP núm. 12, de 20 de enero de 2010; en el diario Hoy de 22 de enero de 2010, y en el Periódico Extremadura de 30 de diciembre de 2009, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana (Badajoz).

Vistos: la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre normas comunes para el mercado interior de gas, así como el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11; el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, así como el Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones concordantes y de procedente aplicación; esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder la autorización administrativa y autorizar la ejecución de las instalaciones del proyecto "Gas canalizado con dos depósitos enterrados de 8,334 m³ de capacidad unitaria, en la urbanización Santa Ana, para 80 viviendas, en Valle de Santa Ana (Badajoz)", todo ello de acuerdo con las siguientes prescripciones:

- 1.º En todo momento deberá darse cumplimiento a la normativa de aplicación, que ha sido citada anteriormente, y especialmente a las disposiciones sobre condiciones técnicas y de seguridad.



- 2.º El plazo de ejecución de las obras será de seis meses a partir de la fecha de la presente Resolución, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes al diligenciado del acta de puesta en marcha que realizará esta Dirección General.
- 3.º Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto y Anexo del proyecto de "Gas canalizado con dos depósitos enterrados de 8,334 m³ de capacidad unitaria, en la urbanización Santa Ana, para 80 viviendas, en la localidad de Valle de Santa Ana (Badajoz)", según han sido presentados en esta Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, junto a la restante documentación técnica, especificándose los siguientes datos básicos:
- Descripción de la canalización:
 - Origen: centro de almacenamiento compuesto por dos depósitos de 8,334 m³ de capacidad unitaria, ubicados en la parcela n.º 4 de la Unidad de Ejecución 1-A de la localidad de Valle de Santa Ana (Badajoz).
 - Final: 80 viviendas de la Unidad de Ejecución 1-A "Urbanización Santa Ana", de la localidad de Valle de Santa Ana (Badajoz).
 - Tuberías y longitud:
 - Polietileno DN63/40 SDR11, en tramo enterrado.
 - Cobre 16/18 y 13/15, en tramos vistos.
 - Área de distribución: urbanización de 80 viviendas, denominada "Santa Ana", en la localidad de Valle de Santa Ana (Badajoz).
 - Presupuesto: 27.306,05 €.
 - Referencia del expediente: GLP 10/1728/09.
- 4.º Los cruces especiales y otras afecciones de bienes de dominio público o servicios, se realizarán de conformidad con los condicionados impuestos por los Organismos afectados.
- 5.º Toda modificación que afecte a los datos básicos y a los contenidos del proyecto requerirá autorización de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética.
- 6.º Previo al comienzo de las obras, Repsol Butano, S.A., deberá presentar ante la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética un plan detallado de ejecución de las mismas; debiendo, asimismo, comunicar con suficiente antelación la realización de las pruebas, ensayos o reconocimientos que hayan de realizarse, de acuerdo con las disposiciones en vigor.
- 7.º Repsol Butano, S.A., deberá presentar ante la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética los resultados de los ensayos y pruebas que hayan de realizarse de acuerdo con la legislación vigente, así como un Certificado Final de Obra, firmado por Técnico titulado competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con las especificaciones y normas que hayan aplicado en el proyecto, con las variaciones



de detalle que hayan sido aprobadas, así como las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

- 8.º Repsol Butano, S.A., dará cuenta de la terminación de las instalaciones y de sus ensayos y pruebas a la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética para su conocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrá entrar en funcionamiento.
- 9.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización por incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.
- 10.º Esta autorización se otorga independientemente y sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia autonómica, municipal, provincial y otras, necesarias de acuerdo con la normativa sectorial aplicable en cada caso.

Esta Resolución, que no es definitiva en la vía administrativa, podrá ser objeto de recurso de alzada, a interponer en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 25 de marzo de 2010.

El Director General de Ordenación Industrial
y Política Energética,
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA